

Expediente: CPA0300001/15

C. José Alfredo Quintana Ramiro.

C. María Ángeles Becerra de Anda.

R.F.C.: BEAA610514FS0

C. Juan Carlos Camacho Luna.

R.F.C.: CALJ800602RN3.

Acto que se notifica: "Acuerdo por el que se declara integrado el expediente".

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA Y FIJACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 15:10 horas del día 23 de noviembre de 2015, estando constituido en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicada en Isabel la Católica, esquina Ignacio Allende, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, el C. Arturo Julián Calderón Valenzuela, Auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, quien actúa con constancia de identificación número BCS/SFA/SSF/DFA/A-001/2015, con filiación CAVA640828K11, contenida en el oficio número SSF/DFA/025/2015, de fecha 01 de octubre de 2015, emitida por Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y NOVENA, primer párrafo, y TRANSITORIA TERCERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2015 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 47, el 20 de agosto de 2015; Cláusula Segunda, primer párrafo, fracción I, del Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009; y en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, párrafos primero y tercero, 14, 15, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 22, primer párrafo, fracciones XIX, XX, XXI, XXVI y XLVIII, y TRANSITORIOS PRIMERO, SEXTO y OCTAVO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafos primero, fracción I, incisos b) y e), segundo, incisos a) y c) y último párrafo y 12, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente; 1, 2, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción III, 3, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII y 13, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012 y 10 de julio de 2014; documento de identificación en el cual aparece la fotografía, el nombre y la firma autógrafa del suscrito, su cargo de auditor y su adscripción a la Dependencia en cita, con vigencia de su fecha de expedición al 31 de diciembre de 2015, misma constancia que lo faculta para notificar los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de la citada Dirección; **con el objeto de hacer constar que con esta fecha en que se actúa, se fija en el Estrado**, ubicado en el exterior de la oficina que ocupa esta Dependencia, sitio abierto

Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfonos:
Conmutador 612 12 39400 Extensiones 05122 y 05021.



al público, y además se publica en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el sector correspondiente de la "Secretaría de Finanzas", "Notificaciones Fiscales y Aduaneras", "Notificaciones por Estrados", de la "Dirección de Fiscalización Aduanera"; **por un plazo de quince días hábiles**, la notificación del oficio número SFyA/DFA/600/2015 de 20 de noviembre de 2015, que contiene el acuerdo mediante el cual "**Acuerdo por el que se declara integrado el expediente**"; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 134, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación y 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera, ambos ordenamientos vigentes, de conformidad con las disposiciones legales que en el mismo se citan; dicho plazo de quince días que contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que se publica en la página electrónica y se fija en el Estrado: El Acuerdo en cita –digitalizado del original.-

En el cómputo del plazo de quince días en comento, correrán los días 24, 25, 26, 27 y 30 de noviembre de 2015 y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 de diciembre de 2015; no contándose los días 28 y 29 de noviembre de 2015, así como los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015, por tratarse de sábados y domingos.-----

Por lo tanto se tendrá como fecha de notificación el **15** de diciembre de 2015, que corresponde al décimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en que se publican los documentos en comento.-----
Conste.-----

El Auditor facultado para notificar.

C. Arturo Julián Calderón Valenzuela.



**SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR**



Oficio Núm: SFyA/DFA/600/2015

Expediente: CPA0300001/15

R.F.C.: -----

Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente.

La Paz, Baja California Sur, a 20 de noviembre de 2015.
"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

C. José Alfredo Quintana Ramiro.

Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones: Avenida Sierra de Juárez número 7143, colonia Camino Verde, Código Postal 22680, Tijuana, Baja California.

C. Juan Carlos Camacho Luna.

R.F.C.: CALJ800602RN3.
Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones: Estatuto Jurídico número 19224, Xicoténcatl Leyva Alemán Otay, Tijuana, B.C.
Autorizados: CC. Adrián Izcoatl Marín López, María Lianeth Antuna Cota y/o Roberto Verdugo Ramírez.

C. María Ángeles Becerra de Anda.

R.F.C.: BEAA610514FS0
Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones: No señalo.
Domicilio fiscal: Calle Vicente Riva Palacio número exterior 163, colonia Nueva Tijuana, Código Postal 22435, Tijuana, B.C.

Esta Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VII, XI, inciso d) y XII, TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de Baja California Sur, con fecha 6 de abril de 2009, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; TRANSITORIAS SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2015, y en el Boletín Oficial en cita el 20 de agosto de 2015; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009; en vigor a partir del 18 de junio de 2009; artículos 1, 2, 3, 4, 8, párrafos primero y tercero (que establece, "Las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley, ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial del Estado de Baja California Sur"), 14, 15, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 22, primer párrafo, fracciones XIX, XX, XXI, XXVI y XLVIII, y TRANSITORIOS PRIMERO, SEXTO y OCTAVO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur en vigor; artículos 12, primer párrafo, fracciones X, XI, XIX y XLV y 13, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012 y 10 de julio de 2014; 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera, y resultando:

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación".
Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfonos: Conmutador 612 12 39400
Extensiones 05122 y 05123.



Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Fiscalización Aduanera

1.- En fecha 17 de marzo de 2015, mediante la ejecución de la orden de verificación de mercancías de procedencia extranjera número CVM0300013/15, contenida en el oficio SF/DFA/128/2015, de fecha 13 de marzo de 2015, emitida por el Lic. Ricardo Moreno Millanes, en su carácter de Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en esa época, con fundamento en los artículos 38, primer párrafo, fracción V y 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VII, XI, inciso d) y XII, TERCERA y CUARTA, primer, segundo y cuarto párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 06 de abril de 2009, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; artículo SEGUNDO, Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII y XII, y TERCERA, fracción I, del ACUERDO por el que se modifica dicho convenio, y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009, en vigor a partir del 18 de junio de 2009; artículos 1, 3, primer párrafo, 7, 14, 16, primer párrafo, fracción II, 18 y 22, primer párrafo, fracciones II, incisos b), c) y h) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, vigente; 1, 2, párrafos primero (que establece, "La Secretaría de Finanzas y demás autoridades que contenida en este artículo y que integran la Secretaría tendrán competencia a dentro de todo el territorio del Estado, de conformidad con las atribuciones que se determinan en el presente Reglamento interior", segundo, tercero, cuarto, fracción III, 3, párrafo segundo, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones III, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIV, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII y 13, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012 y 10 de julio de 2014; así como en los artículos 2, fracciones II y III, 3, 46, 52, 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XXXV, 150, 151, 152 y 153, de la Ley Aduanera vigente, se practicó la verificación de los vehículos clase tractocamión, tipo quinta rueda, marca de la cabina FREIGHTLINER, color azul, con placas de circulación número 379BX9 del Servicio Público Federal, serie cabina 1FUYDSEBXNP481377, chasis número de serie 2TPCFHIO11409; y clase semirremolque tipo plataforma, marca TRANSCRAFT, serie 1TTF45205G1027230, modelo TL90K-45, año 1986, color azul, con placas de circulación extranjeras número 1WA6225, así como de la mercancía que transportaban, todo lo cual se encontraba en poder del C. José Alfredo Quintana Ramiro, en su carácter de conductor y tenedor.

2.- Derivado de dicha verificación se conoció el haber detectado en circulación siendo las 19:15 horas (Diecinueve horas con quince minutos) del día 17 de marzo de 2015, de Sur a Norte, de la Carretera Transpeninsular Kilómetro 21, en La Paz, Baja California Sur, un vehículo, solicitando al conductor detuviera su marcha, observando que se trataba de un vehículo de procedencia clase tractocamión, tipo quinta rueda, marca cabina FREIGHTLINER, color azul, con placas de circulación número 379BX9 del Servicio Público Federal, serie cabina 1FUYDSEBXNP481377, chasis número de serie 2TPCFHIO11409 (caso 3); jalando un vehículo clase semirremolque tipo plataforma, marca TRANSCRAFT, serie 1TTF45205G1027230, modelo TL90K-45, año 1986, color azul, con placas de circulación extranjeras número 1WA6225 (caso 4); al respecto de los cuales se le solicitó al C. José Alfredo Quintana Ramiro, la documentación comprobatoria de la legal tenencia en el territorio nacional, habiendo presentado documentación consistente en: 1.- Tarjeta de Circulación, con número 1499188, de fecha de expedición 13/06/2000, a nombre de Limón Avilés Enrique, expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Autotransporte Federal; 2.- Comprobante Fiscal (factura) número 133 de fecha 15 de abril de 2009, expedida por Servicios Especializados en Comercio Exterior, S. de R.L. de C.V., a favor de Bernardo Solares Ortega; 3.- Certificado de Registro Definitivo, número 8537603 de fecha 7 de abril de 1989, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de Juan José "La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación".



Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Fiscalización Aduanera

González Corona; 4.- Recibo Oficial número G 7897452, de fecha 6 de abril de 1989 y 5.- Pedimento número 09 33 3440 9001567, clave de pedimento A3, de fecha de entrada y pago 15/04/2009, tramitado por el Agente Aduanal Edelmiro Garza Villareal, a favor de Servicios Especializados en Comercio Exterior, S. de R.L. de C.V.; determinándose que con esta documentación -relaciona en los puntos del 1 al 5 anteriores-, en relación al vehículo del **caso 3**, consistente en el vehículo clase tractocamión, tipo quinta rueda, marca cabina FREIGHTLINER, en comento, acreditaba su lega Importación, estancia y tenencia en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 146, fracciones I y III de la Ley Aduanera en vigor; **sin embargo**, por cuanto hizo al vehículo del **caso 4**, consistente en un vehículo clase semirremolque tipo plataforma, marca TRANSCRAFT, serie 1TTF45205G1027230, modelo TL90K-45, año 1986, color azul, con placas de circulación extranjeras número 1WA6225, no se acredita la legal Importación, estancia y tenencia en el territorio nacional, en razón de que respecto del mismo no se exhibió documentación alguna en términos del artículo 146, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera en vigor; asimismo se conoció por personal actuante que a bordo de la plataforma antes descrita se transporta mercancía consistente en: Varilla corrugada, que ostenta en relieve el país "MEXICO"; por lo tanto, el personal Auditor actuante, determinó que para la mercancía -vehículo- de origen y procedencia extranjera descrita en el caso 4, no exhibió documentación y por ende no acredita la legal importación, estancia o tenencia en el país, de conformidad con lo establecido en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II o III de la Ley Aduanera vigente; en consecuencia se actualizó la causal de embargo precautorio prevista en el artículo 151, fracciones II y III, de la Ley Aduanera en vigor; por lo que el día 17 de marzo de 2015, se llevó a cabo el embargo precautorio y se levantó el Acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, la cual se notificó al C. José Alfredo Quintana Ramiro, entregándole y recibiendo al efecto en dicha fecha un ejemplar original de la misma.

Al notificarse el inicio del procedimiento, se informó al C. José Alfredo Quintana Ramiro, que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente aquél en que surtiera efectos la notificación del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para presentar las pruebas y alegatos que a su derecho convenga. **Dicho plazo inició el 19 de marzo de 2015 y feneció el 1 de abril de 2015.**

Dentro de ese plazo el C. José Alfredo Quintana Ramiro, ejerció su derecho para aportar pruebas y manifestar alegatos.

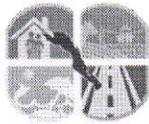
3.- Mediante oficio número SF/DFA/179/2015 de 6 de abril de 2015, esta autoridad proveyó notificar a la C. María Ángeles Becerra de Anda, como presunto Importador e introductor del vehículo del **caso 4**, consistente en un vehículo clase semirremolque tipo plataforma, marca TRANSCRAFT, serie 1TTF45205G1027230, modelo TL90K-45, año 1986, color azul, con placas de circulación extranjeras número 1WA6225; el embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, señalándole el plazo legal de diez días hábiles para que ofreciera pruebas y manifestara alegatos, con sustento medular en los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera; mismo que fue notificado a dicha persona física, por estrados, quedando notificado el 28 de septiembre de 2015. **Dicho plazo inició el 30 de septiembre 2015 y venció el 13 de octubre de 2015.**

La contribuyente la C. María Ángeles Becerra de Anda, no ejerció su derecho de ofrecer pruebas y manifestar alegatos, así mismo no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta autoridad fiscal.

4.- Mediante sendos escritos libres de fechas 9 de julio de 2015 y 4 de noviembre de 2015, ingresados en esta Unidad Administrativa el 10 de julio de 2015 y 5 de noviembre de 2015, respectivamente, presentados por el C. Juan Carlos Camacho Luna, en su carácter de propietario de la mercancía del caso número 4, mediante los cuales con apoyo en la regla 2.5.1, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, informa su voluntad de importar definitivamente la mercancía afecta consistente en un vehículo para el transporte de mercancías, clase semirremolque, tipo plataforma, marca TRANSCRAFT, serie número 1TTF45205G1027230, modelo TL90K-45, año 1986, color azul, con placas de circulación extranjeras número 1WA6225, del estado de California, Estados Unidos de América; al no contar con la documentación necesaria para acreditar la legal

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación".

Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Alta, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfonos: Conmutador 612 12 39400 Extensiones 05122 y 05123.



**Subsecretaría de Finanzas
 Dirección de Fiscalización Aduanera**

importación, estancia o tenencia en el territorio nacional; así mismo, asevera sustancialmente tener conocimiento de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera número CVM0300006/15 y del procedimiento administrativo en materia aduanera número CPA0300001/15.

Acuerda:

Primero.- Con fecha **13 de octubre de 2015** (fecha en que venció el último plazo señalado para la presentación de pruebas y alegatos), se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en los numerales 1 y 2 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera.

Segundo.- Hágase del conocimiento de los CC. José Alfredo Quintana Ramiro, María Ángeles Becerra de Anda y Juan Carlos Camacho Luna, el presente Acuerdo, por medio de estrados, por no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta autoridad fiscal; y en los términos del artículo 150, párrafo cuarto, de la Ley Aduanera, en relación con los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.15.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2014; **fijándose por quince días hábiles** el presente Acuerdo, en un sitio abierto al público de las oficinas de esta Dirección, y además publicándola durante ese mismo plazo en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el Sector correspondiente de la "Secretaría de Finanzas", "Notificaciones Fiscales y Aduaneras", "Notificaciones por Estrados", de la "Dirección de Fiscalización Aduanera"; mismo plazo que contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que el acto administrativo que se notifica sea fijado y publicado, teniéndose como fecha de notificación la del décimo sexto día hábil contado a partir del día hábil siguiente a aquél en el que se hubiera fijado y publicado el documento que lo contiene, momento en el cual se tendrá por hecha la notificación.

Atentamente.

En suplencia por ausencia del Director de Fiscalización Aduanera de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, primer párrafo, fracción I, inciso e) y último párrafo, y 12 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 1, 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción III, 3 primero y segundo párrafos, 11 primer párrafo fracción XXV, 12, primer párrafo, 13, primer párrafo, fracción II y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decretos igualmente publicados en el órgano de información oficial en cita el 10 de marzo de 2012 y 10 de julio de 2014, así como Transitorio Octavo de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Baja California Sur. Firma, el Jefe del Departamento de Resoluciones, funcionario de jerarquía inmediata inferior.

Lic. Arturo Julián Calderón Valenzuela.



**SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 ADUANERA
 BAJA CALIFORNIA SUR**

JFPH/Ajcv/iacr

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación".

Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfonos: Conmutador 612 12 39400 Extensiones 05122 y 05123.